

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D10
		Versión	2
	ACTA DE INICIO	Fecha	21/08/2024
		No. de pág.	1 DE 2

ACTA DE INICIO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 232 DE 2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA Y UBEIMAR ESCOBAR TRUJILLO.

OBJETO	Prestación de servicios profesionales de ingeniería de sistemas para el desarrollo de actividades de coordinación, asistencia y validación de los sistemas de información y las redes en los diferentes servicios y áreas de la E.S.E. Hospital Divino Niño.
FECHA	06 de mayo del 2026.
PLAZO INICIAL	El plazo de ejecución del contrato es de VEINTISÉIS (26) DÍAS Y CINCO (05) MESES , contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026.
INICIO DE EJECUCIÓN	06 de mayo del 2026.
VALOR	El valor del contrato se fija en la suma de VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$27.720.000,00) . PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afecten el servicio contratado. PARAGRAFO SEGUNDO: El valor final el Contrato será el que resulte del cálculo del valor correspondiente a los servicios efectivamente prestados durante el plazo de ejecución por su valor mensual o fracción, liberando a favor de la ESE la suma no ejecutada.
FORMA DE PAGO	La ESE cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: a. La suma en monto de CUATRO MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$4.095.000,00) correspondiente a las actividades desarrolladas durante una fracción de 26 días del mes de mayo de 2026; y b. La suma restante en monto de VEINTITRÉS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$23.625.000,00) en cinco (5) mensualidad vencidas, cada una por valor de CUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE. (\$4.725.000,00) o fracción de mes proporcional a los días de servicio efectivamente prestados, previa presentación de la certificación suscrita por el Supervisor del contrato, en el que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. PARAGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normatividad vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de que EL CONTRATISTA esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. PARÁGRAFO TERCERO: Para efectuar el pago de las facturas y/o documentos equivalentes radicados en la entidad contratante, estas deben ser entregadas en las instalaciones de esta, para posterior revisión y visto bueno. Así mismo, EL CONTRATISTA debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social). En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite. PARÁGRAFO CUARTO: Para el último pago se requiere los siguientes documentos: Acta de recibo final y/o terminación debidamente suscrita por la ESE y el CONTRATISTA ; PARÁGRAFO QUINTO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de los ingresos del presupuesto de la presente vigencia.
AFECTACIÓN PRESUPUESTAL	Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DIVINO NIÑO DE RIVERA – HUILA , con cargo al presupuesto de ingresos y gastos

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--

	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN MIPG ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO NIT 813.002.933-5	Código	A-GR-SG-D10
		Versión	2
	ACTA DE INICIO	Fecha	21/08/2024
		No. de pág.	2 DE 2

	aprobado por el Acuerdo No. 026, para el presente periodo fiscal, al código presupuestal 2.1.2.02.02.008.01 denominado « <i>Servicios personales indirectos</i> »; todo ello según Certificado de disponibilidad presupuestal 2026000393 del 06 de mayo del 2026;
REGISTRO PRESUPUESTAL	No. 2026000565 del 06 de mayo del 2026. ✓
GARANTÍA	Dado el análisis del riesgo, así como las estipulaciones previstas para el pago, el cumplimiento del objeto contractual, las obligaciones pactadas por el plazo previsto, así como las responsabilidades, y deberes inherentes al negocio jurídico, se determina que no es procedente exigir el cubrimiento de los amparos establecidos en el Estatuto de Contratación de la Entidad de los riesgos previsible, de conformidad con lo establecido en el numeral 16° del artículo 24 del acuerdo 0014 de 2024 en concordancia con lo descrito en el artículo 55 de la misma normativa.;

En el despacho del subgerente de la **ESE HOSPITAL DIVINO NIÑO MUNICIPIO DE RIVERA - HUILA**, a los seis (06) días del mes de mayo (05) de 2026, se reunieron, de una parte, **LUIS FERNANDO ROZO MORALES**, identificado con cedula de ciudadanía número **1.082.124.792** expedida en Guadalupe (H), quien obra en su condición de Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. designado a tal efecto mediante la Resolución No. 034 de 2024, y por otra parte, **UBEIMAR ESCOBAR TRUJILLO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **12.195.856** expedida en Garzón (H), quien actúa en nombre propio, y quien se ha venido conociendo dentro de este acuerdo como **EL CONTRATISTA**, todo ello, a fin de dar inicio a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales cuyas condiciones encabezan esta acta.

Se le informó al CONTRATISTA acerca del contenido y alcance de las obligaciones convenidas, al tiempo que se instruyó sobre la forma de ejecución futura del acuerdo, precisándole que el cumplimiento de las obligaciones adquiridas sería corroborado por el supervisor delegado, quien responderá por ello, certificando con su firma, tales circunstancias.

En ese orden, se da por iniciado el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 232 de 2026, a los seis (06) días del mes de mayo (05) del año dos mil veintiséis (2026).

Por la ESE del Municipio



LUIS FERNANDO ROZO MORALES
 Subgerente Administrativo y Financiero
 Supervisor

Por el contratista



UBEIMAR ESCOBAR TRUJILLO
 C.C. No. 12.195.856 de Garzón (H)

ELABORADO O ACTUALIZADO POR: KELY JOHANA RIOS RODRIGUEZ ASESORA DE CALIDAD	REVISADO POR: LUIS FERNANDO ROZO MORALES SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	APROBADO POR: MAIRA ALEJANDRA CORDOBA CASTILLO REPRESENTANTE LEGAL
--	---	--